

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 constitucional dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que señale la ley.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público relacionado con la regulación del tránsito, la seguridad vial y la gestión administrativa derivada de las funciones asignadas a dicha dependencia, observando los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación, responsabilidad y planeación que orientan la función administrativa.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Secretaría de Tránsito desarrolla actividades relacionadas con la administración de la cartera generada por concepto de multas e infracciones de tránsito, la consolidación y análisis de información financiera, el suministro de información requerida para los procesos de cobro coactivo adelantados por la Secretaría de Hacienda, la elaboración de informes técnicos y financieros, la conciliación de registros, la revisión y depuración de bases de datos, la organización documental y la atención de requerimientos formulados por organismos de control y demás entidades competentes.

Como consecuencia del incremento en el volumen de información financiera y documental administrada por la dependencia, así como del aumento de las actividades relacionadas con el seguimiento de la cartera, la conciliación de información, la preparación de soportes para los procesos de cobro coactivo, la actualización

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 2 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL	

de registros institucionales y la generación de reportes técnicos y financieros, se ha evidenciado un aumento significativo de la carga operativa y técnica que debe atender la Secretaría de Tránsito.

Estas actividades demandan conocimientos especializados en materia contable y financiera, orientados a garantizar la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información institucional, así como a fortalecer los procesos internos de seguimiento, control y apoyo a la gestión financiera de la dependencia.

Si bien dichas actividades guardan relación con el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, su volumen y complejidad han superado la capacidad operativa del personal de planta, cuyos servidores públicos deben atender prioritariamente las funciones permanentes asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. En consecuencia, la entidad no dispone de personal suficiente que pueda asumir adicionalmente estas labores sin afectar la adecuada prestación del servicio, ni cuenta con la disponibilidad necesaria para desarrollar oportunamente las actividades que requieren conocimientos profesionales especializados en contabilidad y gestión financiera.

La permanencia de esta situación genera riesgos administrativos, financieros y jurídicos para la entidad, tales como retrasos en la consolidación y entrega de información requerida para los procesos de cobro coactivo, inconsistencias en la información financiera y administrativa, dificultades en el seguimiento de la cartera por concepto de infracciones de tránsito, acumulación de actividades pendientes, posibles observaciones por parte de los organismos de control y afectación de la eficiencia administrativa y del recaudo de los recursos públicos. En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Contador Público que brinde apoyo técnico, financiero y administrativo a la Secretaría de Tránsito, mediante el acompañamiento en la gestión de la información financiera, el análisis y depuración de la cartera, la conciliación de registros, la organización documental, la preparación y suministro de información requerida por la Secretaría de Hacienda dentro de los procesos de cobro coactivo, la elaboración de informes técnicos y financieros y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control de la información institucional.

La presente necesidad encuentra sustento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión proceden cuando la entidad justifique la necesidad de contratar personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, siempre que no exista personal suficiente para atenderlas o cuando se requieran conocimientos especializados.

En el presente caso, la contratación se justifica tanto por la insuficiencia de capacidad operativa del personal de planta para atender el volumen de actividades descritas como por la necesidad de contar con conocimientos especializados propios de la profesión de Contador Público, indispensables para el análisis, conciliación,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 3 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

depuración e interpretación de la información financiera y contable que soporta la gestión administrativa de la Secretaría de Tránsito.

La contratación proyectada no tiene como finalidad suplir cargos permanentes de la planta de personal ni asumir funciones propias de otras dependencias de la Administración Municipal. Su propósito consiste en obtener un apoyo profesional temporal, autónomo y especializado que fortalezca la gestión financiera y administrativa de la Secretaría de Tránsito mediante el desarrollo de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual.

Las actividades contratadas serán ejecutadas con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, de conformidad con la experiencia y conocimientos del contratista, quien asumirá la responsabilidad sobre los productos y resultados pactados contractualmente. En consecuencia, entre la Administración Municipal y el contratista no existirá relación laboral ni subordinación jurídica, sin perjuicio de la supervisión que ejercerá la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, facultad que en ningún caso constituye subordinación laboral sino el ejercicio del deber legal de vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior, la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales resulta necesaria, idónea, pertinente y proporcional para atender una necesidad temporal de apoyo especializado de la Secretaría de Tránsito, relacionada con el fortalecimiento de la gestión financiera, el análisis y depuración de la cartera por concepto de infracciones de tránsito, la preparación y suministro de información requerida para los procesos de cobro coactivo, la conciliación de registros, la organización documental y la elaboración de informes técnicos y financieros. La contratación permitirá optimizar los procesos internos, mejorar la calidad y confiabilidad de la información institucional, fortalecer los mecanismos de seguimiento y control administrativo y contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones de la dependencia y de las metas institucionales, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la planta de personal ni la configuración de una relación laboral, por tratarse de un contrato de prestación de servicios que será ejecutado con plena autonomía técnica y profesional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 **"SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA"** fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, el cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos de prestación de servicios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los salamineños y sanfeleños, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 4 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS		DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

El Secretario de Planeación del Municipio de Salamina Certifica que la

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA SECRETARIA DE TRANSITO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS DE CARTERA, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL INCLUYENDO COADYUVANCIA EN LA ENTREGA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO A SU CARGO"

Se encuentra acorde a las metas del Plan de Desarrollo **"SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA 2024 - 2027"**

1.1.Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530018	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo Homologado	SECTOR CPI	Gobierno Territorial
	LINEA PDM	Gobernanza territorial
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Consolidación de la estrategia administrativa "Construyendo nuestra grandeza" en el municipio de Salamina
	CODIGO MGA	4599017
	PRODUCTO MGA	Servicio de integración de la oferta pública
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejorar el desempeño laboral y la cultura organizacional de la Administración Municipal.
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Fortalecimiento a las diferentes secretarías de despacho de la administración municipal
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2026	
1.4. Nombre de la actividad en MGA	Vincular profesionales de soporte administrativo y técnico en las diferentes secretarías	
1.5. Valor de la actividad en MGA	\$891.182.908 (Ochocientos noventa y un millones ciento ochenta y dos mil novecientos ocho pesos)	
1.6. Valor del contrato	\$13.800.000	

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA SECRETARIA DE TRANSITO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS DE CARTERA, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL INCLUYENDO COADYUVANCIA EN LA ENTREGA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO A SU CARGO"

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 5 DE 11	
		CÓDIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: Julio 11 DE 2013	
		DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

1. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Tránsito en la preparación, validación, consolidación y suministro de la información financiera, contable y documental requerida por la Secretaría de Hacienda para el desarrollo de los procesos de cobro coactivo, sin asumir funciones propias de dicha dependencia ni intervenir en las actuaciones o decisiones administrativas propias de ese procedimiento.
2. Realizar la revisión, análisis y depuración de bases de datos, registros y documentos relacionados con las obligaciones económicas y administrativas administradas por la Secretaría de Tránsito, con el fin de contribuir a la calidad, consistencia y confiabilidad de la información.
3. Apoyar a la Secretaría de Tránsito en el manejo y sistematización de la información relacionada con los trámites propios de dicha dependencia en el aplicativo de la Secretaría de Tránsito.
4. Identificar inconsistencias en la información financiera, administrativa y documental, proponiendo alternativas de mejora que contribuyan a su corrección y al fortalecimiento de los procesos internos de la dependencia.
5. Apoyar la conciliación y validación de la información entre la Secretaría de Tránsito y las dependencias que intervienen en los procesos de recaudo, gestión financiera y administración de cartera.
6. Elaborar informes técnicos, financieros, estadísticos y administrativos relacionados con el objeto contractual, que sirvan como soporte para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Tránsito.
7. Apoyar el seguimiento administrativo a la información remitida a la Secretaría de Hacienda, verificando la trazabilidad documental y el estado de los trámites enviados, sin intervenir en las actuaciones propias del procedimiento de cobro coactivo.
8. Apoyar la organización, clasificación, actualización y control documental de los expedientes, archivos y soportes relacionados con la gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Tránsito, de conformidad con las normas de gestión documental aplicables.
9. Realizar análisis estadísticos, financieros y de cartera sobre el comportamiento de las multas, recaudos e ingresos administrados por la Secretaría de Tránsito, elaborando reportes que sirvan como insumo para la planeación, seguimiento y toma de decisiones institucionales.
10. Apoyar la elaboración de respuestas a solicitudes internas, peticiones, requerimientos formulados por organismos de control, autoridades competentes y demás actuaciones relacionadas con el objeto contractual, sin que ello implique el ejercicio de funciones exclusivas de los servidores públicos de la entidad.
11. Brindar apoyo profesional en los procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito que requieran conocimientos especializados en materia contable y financiera, relacionados con el objeto del contrato.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos y demás asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 6 DE 11	
		CÓDIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: Julio 11 DE 2013	
		DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor.
12. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Salamina, Caldas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 11	
		CÓDIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: Julio 11 DE 2013	
		DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

2.4 PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

2.5 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.6 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Salamina, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.7 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será **EL SECRETARIO DE TRÁNSITO** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 8 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual del Municipio de Salamina no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Salamina Caldas identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en los diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 9 DE 11	
		CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

El Municipio de Salamina realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL COP (\$13.800.000)**

4.1 FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, acreditando que se encuentra al día en el pago. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
798	2.3.2.02.02.009.2.06.17.01	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	\$13.800.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 10 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que "...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."

*Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"*¹

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 11 DE 11 CÓDIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Es por esto por lo que la Entidad, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones del contratista, no considera necesario exigir la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Caldas junio de 2026


MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
Secretaría de Despacho
Secretaría de tránsito

Revisión aspectos normativo: María Camila Mejía D/Abogada contratista

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira /Asesor área de contratación. 